

## ACTA NÚM. 002 - APROBACIÓN DE INFORMES PRELIMINARES

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, con la presencia de los señores: **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante sesión contenida en el Acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y, **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que esta se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluación técnica y el informe preliminar de evaluación de credenciales de las ofertas, del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de mantenimiento preventivo y correctivo de cuatro (4) ascensores en el edificio de la Suprema Corte de Justicia, de referencia núm. PEPU-CPJ-05-2024.**

Tras informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *contratación de mantenimiento preventivo y correctivo de cuatro (4) ascensores en el edificio de la Suprema Corte de Justicia*, de referencia núm. PEPU-CPJ-05-2024, autorizado mediante Acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), consistentes en:

- i. Autorizado el procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de mantenimiento preventivo y correctivo de cuatro (4) ascensores en el edificio de la Suprema Corte de Justicia, de referencia núm. PEPU-CPJ-05-2024.
- ii. Publicada la convocatoria en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida la invitación al oferente **TECNAS, E.I.R.L.**, proveedor único, para suplir estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial, en fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).
- iii. Recibida la oferta técnica “sobre A” y económica “sobre B” y apertura de oferta técnica “sobre A” y económica “sobre B”, en fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), ante la notario público **Licda. Nael Bourtokán Sahoury**, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número seis nueve cuatro cero (6940), quien instrumentó el acto notarial número cuatro guion dos mil

veinticuatro (4-2024), de esa misma fecha, en donde consta que se recibió y se dio apertura a la oferta técnica y económica del oferente: **TECNAS, E.I.R.L.**

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

- a. El informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados para la evaluación de las ofertas técnicas recibidas para el presente proceso, los señores **Carlos de la Cruz; Erickson de los Santos y Raúl Hernández**, todos supervisores de mantenimiento, pertenecientes a la Unidad de Servicios y Mantenimiento de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en el cual se pudo constatar que el oferente: **no cumple** en el criterio de oferta técnica conforme a las especificaciones para cada lote: *“la información se encuentra en la página 27 /37, pero faltó las actividades a realizar en el mes de diciembre y la oferta del segundo lote”*.
- b. El informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el cual concluye lo siguiente: *“El oferente **TECNAS, E.I.R.L.**, **no cumple** con el registro mercantil actualizado (punto 18.A.8 de la ficha técnica), documento fue validado en línea y se encuentra vencido conforme a la ficha técnica que rige el presente procedimiento de excepción por proveedor único, referencia núm. PEPU-CPJ-05-2024”*.

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones:

De acuerdo con los informes preliminares elaborados por las áreas correspondientes será requerido **solicitar subsanación** al único oferente **TECNAS, E.I.R.L.**, en virtud de que no cumple en el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas (apartado 18.B.1 de la ficha técnica), pues faltaron las actividades a realizar en el mes de diciembre y la oferta del segundo lote; y en el informe preliminar de evaluación de credenciales será requerido subsanar en el apartado 18.A.8 de la ficha técnica, pues el registro mercantil fue validado en línea y se encuentra vencido. Haciendo constar que por tratarse de un procedimiento de excepción por proveedor único no hay parámetro de competencia económica con otros agentes que justifique la necesidad de aplicar esta regla, considerando que, en caso de un descarte o sanción, la suerte futura de otro proceso de selección de contrato deberá estipularse con el mismo proveedor.

**En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:**

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”*.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que el artículo 94 de la citada Resolución núm. 01-2023 sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial expresa: *“La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones realizará la reunión de consenso con los peritos, donde hará entrega de los informes preliminares particulares a fin de la evaluación conjunta. Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, debidamente firmado, conforme a la forma y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en el instructivo de peritos, el cual, remitirán al Comité de Compras y Contrataciones a los fines correspondientes.”*

Que el artículo 95 de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos”.*

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: la ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones, de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); el Acta núm. 001 de inicio de expediente, de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); la convocatoria, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); la invitación remitida al oferente **TECNAS, E.I.R.L.** en fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); el Acto notarial número cuatro guion dos mil veinticuatro (4-2024), de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), instrumentado por la notario público **Licda. Nael Bourtokán Sahoury**; el informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborada por los peritos designados, los señores **Carlos de la Cruz; Erickson de los Santos y Raúl Hernández**, todos supervisores de mantenimiento, pertenecientes a la Unidad de Servicios y Mantenimiento de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial; el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

**PRIMERO: ADMITIR** como valida la existencia del quorum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: “*Artículo 21. (...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto*” y el párrafo III del artículo 20. “*Párrafo III. (...) La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)*”.

**SEGUNDO: APROBAR** el informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores **Carlos de la Cruz; Erickson de los Santos y Raúl Hernández**, todos supervisores de mantenimiento, pertenecientes a la Unidad de Servicios y Mantenimiento de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la *contratación de mantenimiento preventivo y correctivo de cuatro (4) ascensores en el edificio de la Suprema Corte de Justicia*, de referencia núm. PEPU-CPJ-05-2024.

**TERCERO: APROBAR** el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la *contratación de mantenimiento preventivo y correctivo de cuatro (4) ascensores en el edificio de la Suprema Corte de Justicia*, de referencia núm. PEPU-CPJ-05-2024.

**CUARTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la documentación de naturaleza subsanable al oferente **TECNAS, E.I.R.L.**, a fin de ser subsanado lo señalado en los informes preliminares de evaluación de credenciales y oferta técnica, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la *contratación de mantenimiento preventivo y correctivo de cuatro (4) ascensores en el edificio de la Suprema Corte de Justicia*, de referencia núm. PEPU-CPJ-05-2024.

**QUINTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la publicación de esta Acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial ([www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)).

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.